



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Reclamo EX-2019-15344865-GCABA-MGEYA

VISTO:

La Ley N°104 (t.s. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos N°EX-2019-12249239-GCABA-MGEYA y N°EX-2019-15344865-GCABA-MGEYA.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto el 13 de mayo del año en curso en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 por la Dra. Gabriela Diana Carpineti contra la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 26, incisos a), c), d) y f), de la Ley N°104, se encuentran entre las funciones y atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan, supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, mediar entre los solicitantes de información y los sujetos obligados, y formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión, y al cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

Que, conforme el artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que han realizado una solicitud de información quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de un pedido de acceso, según lo disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104;

Que el 17 de abril la Dra. Gabriela Diana Carpineti solicitó en relación con la "Feria de Once" (sita en La Rioja 70) y la "Feria de la Estación" (sita en Juan Domingo Perón 2869) información sobre los siguientes puntos: a) situación en que se encuentran; b) unidad ejecutora y funcionarios a cargo; c) programa presupuestario, con apertura por objeto del gasto hasta el nivel de partida parcial, incluyendo fuentes de financiamiento y unidad geográfica y detallando si una parte se destina a tareas de promoción y difusión; d) obras y/o actividades llevadas a cabo, específicamente, de promoción y difusión, y canales a través de las que se realizan; e) cantidad de personal asignado, tanto dentro como fuera de los predios, y tareas que realiza; f) calidad del Gobierno de la Ciudad de propietario o locatario de los predios, indicando monto mensual del alquiler si fuese este último el caso; y g) reuniones entre las autoridades del Poder Ejecutivo y el gobierno de la Comuna 3 sobre las mismas, puntualizando el marco en que se celebraron y los funcionarios y comuneros presentes;

Que del expediente electrónico N°EX-2019-12249239-GCABA-MGEYA surge que la fecha de vencimiento para la contestación de la solicitud fue el 13 de mayo de 2018, pero el sujeto obligado notificó el 23 de abril a la Dra. Carpineti el uso de su facultad de prórroga prevista en el artículo 10 de la Ley N°104 como consta en el PV-2019-12668707-GCABA-DGTALMAEP;

Que, consecuentemente, el sujeto obligado contaba con un nuevo plazo para brindar lo solicitado por la ciudadana previsto para el 27 de mayo, por lo que se advierte que la interposición del reclamo antes de ese vencimiento no se ajusta a los requisitos de procedencia previstos en el artículo 32 de la Ley N°104, por lo que debe ser rechazada por extemporánea;

Que, sin perjuicio de esto, y en atención a que surge del expediente que el sujeto obligado ha brindado respuesta y notificado de ello a la requirente, se le recuerda a la reclamante que, si considera que la contestación no satisface su pedido original, puede interponer un nuevo reclamo ante este Órgano Garante dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la misma;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°. - RECHAZAR por EXTEMPORÁNEO el reclamo interpuesto por la Dra. Gabriela Diana Carpineti el 13 de mayo contra la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en cuanto fue interpuesto fuera del plazo previsto por el artículo 32 de la Ley N°104, lo que impide a este Órgano Garante darle mayor trámite a la actuación iniciada.

Artículo 2°. - Notifíquese a la interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciéndole saber que la presente Resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.